qual de dicho se requiere y para ser mas bastante
es necesario apoderarse al baque el dicho
Bueno especialmente para que en nombre del dicho
q.º y de los susodichos como particulares pueda
en la ciudad de Cartagena de qualquier mer
cader y persona della asi vezino como forastero
y de quien les pareciere comprar y compre
al fiado qualesquier mercaderias asi paño
sedas lienzos hierro azero abellanas papel
barrilla cochinilla trigo cevada y otras qualesquier
que sean y le pareciere por el precio de mis
y plazos que se conservare a pagar en plata doble
y por los mis que asi montaren las tales mer
caderias puedan obligar y obligue al dicho q.º y sus
propios y resiva en su nombre las tales mercaderias
y dar su por entregado dellas y por contento de su bon
dad sobre que renuncio la ley de engaño y le
yes de la entrega como en ella se q.e y en razon de lo
susodicho otorgue las escrituras o escrituras que les sean
pedidas y convengan por ante qualesquiera
cuyanos con todas las fuerças vinculos y firme
zas renunciaciones de leyes con distincion de la
paga y salario a la persona que viniere a la cobran
ça y con las otras clausulas que para su validacion
y firmezas convengan que siendo por el otorgadas
desde luego las aprueva lo ay ratifican y an por
firme y bastante como si por ellos mismos se le
vieran fecho y otorgado y a ellas obiesen sido pre
sentes sobre la qual renuncia la ley o decreto
q.e dize no se hacia presencia personal y asi mis
mo le dan este dicho poder con franca libre y general
administracion y para que a la seguridad de los
dichos mis y mercaderias que asi comprare y poteque
por presa y especial y por tuvo en pleno la renta